



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 49/2025.

Porongo, 10 de diciembre del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El **Informe S.M.A.F. – U.P. LVD N°24/2025** de **10 de diciembre del 2025**, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs214.563,82 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 82/100 BOLIVIANOS)**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna SMOP N° 757/2025**, de fecha **09 de diciembre de 2025**, emitida por el **Secretario Municipal de Obras Públicas**, mediante la cual se remite **Informe Técnico para la Modificación Presupuestaria de Recursos de Inversión – Gestión 2025**, se establece la necesidad de realizar una **recanalización de recursos de inversión**, debido a nuevas realidades económicas nacionales, tales como el **deterioro de la economía del país, la escasez de dólares y el incremento de precios de insumos y materiales de construcción**, factores que afectan la ejecución adecuada de los proyectos programados.

*“El Informe Técnico señala que, conforme a los reportes del **SISIN**, existe **ejecución parcial de los recursos de inversión**, lo que permite contar con **saldos financieros suficientes** para efectuar la modificación presupuestaria solicitada, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones legales, el **Plan Operativo Anual (POA 2025)** ni las políticas institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo”.*

*“La modificación presupuestaria tiene como **objetivo principal** garantizar la correcta ejecución y conclusión de los proyectos de inversión priorizados, así como la **reorientación de recursos hacia sectores estratégicos**, principalmente **salud, educación e infraestructura vial**, además de atender nuevas demandas sociales planteadas por las **OTB's** del municipio”.*

*“En ese marco, se aprueba la **disminución de recursos** por un monto total de **Bs 214.563,82 (Doscientos catorce mil quinientos sesenta y tres con 82/100 bolivianos)**, correspondiente al proyecto **“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR Municipio de Porongo”**, y el **incremento de recursos** por el mismo monto a favor de proyectos de **infraestructura vial, salud y equipamiento comunitario**, entre ellos la construcción de puentes vehiculares, mejora de centros de salud, coliseo municipal e infraestructura deportiva en distintas comunidades del municipio”.*

*“Finalmente, el Informe Técnico concluye que la modificación presupuestaria es **técnica, financiera y socialmente viable**, recomendando su remisión a la **Secretaría Municipal de Finanzas** y a las direcciones competentes para la elaboración del **Informe de Sostenibilidad Financiera**, así como el registro de la modificación correspondiente en el **SISIN WEB**, conforme a la **normativa legal vigente**”.*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

“En consecuencia, corresponde la **aprobación mediante Decreto Edil** de la referida **Modificación Presupuestaria de Recursos de Inversión – Gestión 2025**, en resguardo de la correcta ejecución de los proyectos y el bienestar de la población del Municipio de Porongo”.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME SMAF.-U.P. LVD N°24/2025** de **10 de diciembre del 2025**, emitido por la Jefe de Presupuesto GAMP dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“...me dirijo a usted con el objetivo de remitir informe técnico SMOP N°757 modificación presupuestaria para recursos de inversión para la Gestión 2025, solicitado por el Secretario Municipal de Obras Públicas”.

“Su justificación es poder realizar la **Modificación Presupuestaria**, en base a las normas vigente, misma que es requerida para cambiar asignaciones presupuestarias entre los proyectos de inversión para la Gestión 2025, que redireccionan o involucran cambios en varias reparticiones o estructuras programáticas, habiéndose los ajustes al Plan Operativo Anual de cada Categoría Programática”.

“Las modificaciones presupuestarias sugeridas consisten en realizar los traspasos Intra-institucionales, tomando en cuenta los criterios: técnicos, administrativos, legales, políticos y sociales, para garantizar con los objetivos de la gestión 2025, detallados en los siguientes cuadros:

Partidas presupuestarias a ser Diminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	110	17030056500000 000	0	20	210	4.6.2.10	0	CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA CONSTRUCCIONES DE BIENES PÚBLICOS DE DOMINIO	214,563.82
Total											214,563.82

Gastos

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	180	17030047500000 000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	46,964.30
1703	1	1	180	17030049400000 000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	19,759.20
1703	1	1	180	17030052900000 000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	27,371.35
1703	1	1	200	17030056100000 000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	23,830.41
1703	1	1	220	17030046900000 000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	79,086.93
1703	1	1	220	17030048000000 000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	17,551.63
Total											214,563.82



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

“Recomiendo la Modificación Presupuestaria, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 por **Bs214.563,82 (Doscientos catorce mil quinientos sesenta y tres con 82/100 bolivianos)**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.

Que, con respecto al Proceso Presupuestario de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Parágrafo III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al parágrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, “salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos”.

CONSIDERANDO:

*Que la modificación intrainstitucional requerida a través del **Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°24/2025, de 10 de diciembre de 2025**, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.*

*Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por **Bs214.563,82 (Doscientos catorce mil quinientos sesenta y tres con 82/100 bolivianos)**.*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas presupuestarias a ser Diminuidas											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	110	17030056500000 000	0	20	210	4.6.2.10	0	CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA CONSTRUCCIONES DE BIENES PÚBLICOS DE DOMINIO	214,563.82
Total											214,563.82
Gastos											
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	180	17030047500000 000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	46,964.30
1703	1	1	180	17030049400000 000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	19,759.20
1703	1	1	180	17030052900000 000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	27,371.35
1703	1	1	200	17030056100000 000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	23,830.41
1703	1	1	220	17030046900000 000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	79,086.93
1703	1	1	220	17030048000000 000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	17,551.63
Total											214,563.82

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los diez (10) días del mes de diciembre de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO